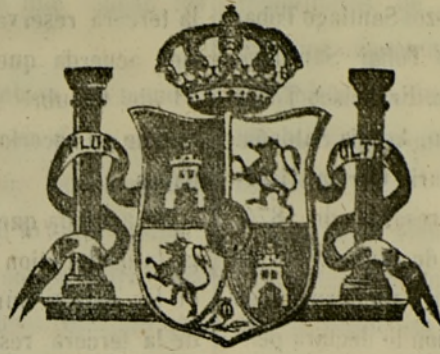


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 7.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 26 de Setiembre de 1875.

(Continuacion).

Santivañez Zarzaguda. — La Comision ratifica sus fallos de 27 de Setiembre de 1875, por los que declaró exentos de la reserva de dicho año á los mozos Nicolás Alvarez Ruyales y Eladio Garcia Herrera.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Victoriano Huidobro Casado, Roman del Val Herrera y Pedro Rodriguez Fernandez, de la reserva de 1875, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya

los oportunos expedientes de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de los mozos no presentados de la primera y segunda reserva de 1874.

En este momento, siendo las dos de la tarde, se recibió y se dió lectura de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia trascribiendo la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, en que se admitía la dimision presentada por el Sr. D. Tomás Fernandez Cobo de los cargos de Diputado provincial y Vicepresidente de la Comision permanente, y se suspendió la sesion hasta las 4 de la tarde.

Abierta de nuevo á dicha hora bajo la presidencia del Sr. Lopez Acedillo, se continuó resolviendo los asuntos pendientes en los términos que á continuacion se expresan.

Villariego. — La Comision ratifica sus fallos de 2 de Octubre de 1873, por los que declaró exentos de la reserva de dicho año á los mozos Lázaro Rodrigo Pardo, Tadeo Porres Rodrigo y Blas Lopez Rodriguez, los de 16 de Marzo siguiente declarando tambien exentos de la primera reserva de 1874 á Estanislao Lopez Barrio y Adrian Rodrigo Saez, y el de 8 de Junio del mismo año declarando exento de la segunda reserva del año último á Clemente Lopez Perez.

Villavieja. — Tambien ratifica la Comision, en vista de las oportunas justificaciones el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Pascual Miguel de la Peña como hijo de viuda pobre.

Luis Perez Ausin, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le de-

claró exento sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y por tener un hermano en el Ejército: la Comision le deja pendiente de justificacion para el 10 de Octubre próximo.

Zalduendo. — No habiendo resuelto el Ayuntamiento sobre la excepcion alegada por el mozo Francisco Roman Gonzalez de la reserva de 1873, la Comision acuerda que lo verifique y que comparezca el comisionado con el mozo y diligencias instruidas el dia 11 de Octubre próximo.

Tomás Martinez Roman, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 11 de Octubre próximo.

Villanueva Rio Ubierna. — No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Juan Abad Mansilla, Eulogio Gonzalez Romo y Roman Santiago, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Francisco Rio Cerezo, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 11 de Octubre.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la oportuna declaracion respecto del mozo Quintin Manrique y Manrique, perteneciente al último reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique y que comparezca el comisionado con los interesados el dia 11 de Octubre próximo.

Martin Peña Abejon, alistado para completar el cupo del último reemplazo, habiendo sido declarado exento

por el Ayuntamiento, y resultando que dicho mozo se halla en las filas carlistas, la Comision acuerda en revision ordinaria revocar el expresado fallo y que se le instruya el oportuno expediente de prófugo, aplicándole la Real orden de 1.º de Abril.

Miguel Garcia Gonzalez, alistado para el último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, alegó haber sido declarado exento en dicha reserva: el Ayuntamiento le declaró exento; la Comision le deja pendiente de las oportunas justificaciones para el dia 10 de Octubre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Francisco Garcia, de la misma reserva, que alegó idéntica excepcion.

Villagonzalo Pedernales. — La Comision ratifica su fallo por el que declaró exento de la reserva de 1873 al mozo Mariano Gonzalez Martinez.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Anastasio Casado Perez y José Hernando Zaldo, la Comision acuerda que se amplien los expedientes de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Patricio Anton Arreba, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 11 de Octubre próximo.

Villavieja. — La Comision ratifica su fallo de 10 de Setiembre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Santos Martinez Gomez.

Rufino Rubio Alcalde, de la segunda reserva de 1874, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiéndose presentado en este dia, la

Comision acuerda que lo verifique el 11 de Octubre próximo con las justificaciones oportunas.

Villayerno Morquillas.—La Comision ratifica sus fallos de 23 de Setiembre de 1875 por los que declaró exentos de la reserva del mismo año á los mozos Agapito Perez Mata y Saturnino Arnaiz y Arnaiz.

No habiéndose presentado Valentin Izquierdo é Izquierdo y Pablo Hortigüela Echevarria, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya contra los mismos los oportunos expedientes de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Alvillos.—La Comision ratifica en vista del oportuno expediente el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Pablo Gonzalez Gutierrez, como hijo de viuda pobre.

Villasur de Herreros.—Tambien ratifica la Comision su fallo de 28 de Febrero de 1874 por el que declaró exento de la reserva de 1873 al mozo Antolin Heras Izquierdo.

No habiéndose presentado para los efectos de la revision el mozo Leon Pablo Alvarez, la Comision acuerda que lo verifique el dia 11 de Octubre próximo.

Agustin Hernando Torrijos, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que lo verifique con las justificaciones oportunas el dia 11 de Octubre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto á los mozos Ildelfonso Urrez Puente, Francisco Carrasquedo Puente, Raimundo Urréz Ortega y Francisco Arnaiz Gonzalez, apercibiendo á estos que si no se presentan en el dia señalado se les declarará soldados.

La Comision ratifica su fallo de 18 de Julio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Felipe Arnaiz Pablo.

Sarracin.—No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Evaristo Briongos, Pedro Barona y Pedro Santillan, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Habiendo sido reclamados por Alejandro Fernandez los mozos de la tercera reserva de 1874 Pedro Cabrejas, Andrés Santa Cruz, Domingo Santa María é Isidoro Moral, declarados exentos por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que comparezcan el dia once de Octubre próximo con las justificaciones oportunas.

Tardajos.—La Comision ratifica sus fallos de 23 de Setiembre de 1875 por los que declaró exentos de la reserva de dicho año á los mozos Santiago Tobar y Tobar, Inocencio Tobar Santiago, Roman Tobar Arnaiz, Francisco Tobar Martinez y Guillermo Arnaiz Saldaña. Villarmentero.—Hilario Garcia Alcalde, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declara exento sin reclamacion por tener un hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 11 de Octubre próximo.

Habiendo sido declarado exento del último reemplazo por el Ayuntamiento como corto de talla el mozo mencionado en el acuerdo anterior, la Comision, considerando que dicho mozo no ha debido ser tallado con arreglo á lo que preceptúan las disposiciones vigentes, acuerda revocar el expresado fallo de la corporacion municipal y declarar soldado por dicho reemplazo al mozo Hilario, quedando en su consecuencia sin efecto la determinacion adoptada por esta Corporacion respecto del mismo en el acuerdo anterior.

Santa María Tajadura.—José Diez Santa María, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de padre pobre y sexagenario: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 11 de Octubre próximo.

Mariano Garcia Bárcena, núm. 1 de los del último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre, y habiendo acordado esta Comision revisar la excepcion expresada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 88 de la ley de reemplazos, en vista de las justificaciones que se presentan en este acto, confirma el fallo de la corporacion municipal.

La Comision acuerda que el Ayuntamiento haga la declaracion de un soldado y un suplente de la tercera reserva de 1874, con objeto de completar el cupo del último reemplazo, y que comparezca el Comisionado con los mismos el dia 11 de Octubre próximo.

Igual acuerdo se adopta para cubrir el cupo de Villalvilla junto á Burgos.

Las Rebolladas.—No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Ruperto de Mata Diez, Agustin Quintana Lopez, Saturnino Pineda Lopez, Rufino Angulo Lopez y Juan Nebreda Velasco, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

No habiéndose tampoco presentado

para resolver sus respectivas excepciones los mozos Florentino Perez, Victoriano Alonso y Andrés Lopez de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 11 de Octubre próximo, apercibidos que de no hacerlo se les declarará soldados.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga la declaracion de soldados respecto de los mozos números 8 y siguientes de la tercera reserva de 1874, para completar el cupo del último reemplazo, previniendo al Ayuntamiento de Zumel que verifique igual operacion con objeto de dar el soldado de décimas si no le hubiese disponible en los de aquel distrito.

Tobes y Rabedo.—No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Bruno Saiz Olmo, Alejandro Santa Olalla, Lucas Martinez Calvo é Isidoro Moradillo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

La Comision, en vista del oportuno expediente y manifestaciones del comisionado, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Millan Saiz Olmo como hijo de viuda pobre.

No habiendo en el alistamiento de este distrito mozo para cubrir el soldado que le ha correspondido por décimas, la Comision acuerda prevenir á los de la Molina de Ubierna, Riocerezo y Carcedo de Bureba, sustitutos de décimas de aquel, que comparezcan los comisionados con un soldado y un suplente para llenar dicho descubierto el dia 11 de Octubre próximo.

Villafria.—Con igual objeto se acuerda que haga el Ayuntamiento la declaracion de un soldado y un suplente de los de las reservas de 1875 y primera y segunda del 74, compareciendo el comisionado con los mismos el dia 11 de Octubre próximo.

Villarmero.—En vista de la manifestacion del comisionado de que ha fallecido el mozo Ignacio Gonzalez Gomez de la reserva de 1873, y que la partida de defuncion se encuentra en el Gobierno civil, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador rogándole manifieste á esta Corporacion si es cierto el particular expresado.

Cárlos Franco Villalain, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comi-

sion acuerda que lo verifique el dia 11 de Octubre próximo.

De conformidad con el dictámen de los Señores facultativos que han recocado con arreglo al cuadro de 6 de Agosto de 1874 y Reglamento de 26 de Mayo del mismo año á los mozos de la reserva de 1875 Santiago Gomez Burgos del de Villafria y Francisco Roman Gonzalez del de Zaldueño, la Comision acuerda declararlos útiles para el servicio militar.

De la misma conformidad acuerda la Comision declarar útiles condicionalmente á los mozos de la reserva de 1875 Manuel Vivar Gonzalez y Melchor Lopez Moral del alistamiento de Villavieja, Ruperto Cuervo Ubierna del de Sotopalacios y á Calixto Pineda Arcerillo de la segunda reserva de 1874 por el alistamiento de Villorove.

De igual conformidad acuerda la Comision declarar inútiles para el mismo servicio á los mozos de la reserva de 1873 Francisco Gonzalez Zorrilla, del alistamiento de Sotopalacios, Antonio Colina Trespederne del de Zaldueño, Alejandro Casado Gonzalez y Santiago Garcia y Garcia del de Villagenzalo Pedernales: á los de la primera reserva de 1874 Miguel Martinez Rubio é Hilario Pineda Pascual, del alistamiento de Villorove, Justo Escolar Revilla del de Villasur de Herreros; y á los de la segunda reserva del mismo año Esteban Arroyo Martinez, del alistamiento de Alvillos, Donato Arnaiz Urrez del de Villasur de Herreros, Eugenio Ortega Porres y Guillermo Pampliega Martin del de Villagonzalo Pedernales.

Habiendo sido reconocido á virtud de un oficio de la Comision provincial de Soria el mozo Juan Santa Cruz la Torre, responsable del último reemplazo por el cupo de San Felices en aquella provincia, cuyo mozo se halla sufriendo condena en el presidio de esta Capital, la Comision acuerda que se remita á la de aquella provincia la certificacion facultativa para los efectos oportunos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 26 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Felix Lopez Acedillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION
PÚBLICA DE BURGOS.

Circular.

Consta á esta Junta que hay pueblos cuyas escuelas permanecen por largo

tiempo vacantes, sin que los Alcaldes se cuiden de poner tales hechos en conocimiento de la Corporacion provincial, resultando de aquí que la instruccion de la juventud queda en el mas completo abandono.

Sabe tambien que al efectuar los pagos en la Administracion económica se les exige á los Municipios, como es de justicia, realicen el ingreso total de los trimestres vencidos, haciendo abstraccion del tiempo que estuvo interrumpida la enseñanza, si no prueban por medio de un justificante expedido por la Secretaría de esta Junta el periodo que han permanecido las escuelas sin maestros.

Tampoco ignora que en el caso de acreditar este extremo la Administracion económica devuelve á las corporaciones municipales las cantidades correspondientes á la época de duracion de las vacantes; pero quedando dichas sumas en poder de los Ayuntamientos, es de suponer con todo fundamento que se destinen á otros objetos enteramente distintos, defraudando intereses que pertenecen en justicia al importante ramo de primera enseñanza.

Por lo tanto, esta Corporacion, que aspira ante todo á que se cumpla la ley, deseosa de poner coto á tales abusos, que en último resultado redundan en notable perjuicio de la enseñanza, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Tan pronto como quede vacante una escuela, el Alcalde, bajo su mas estrecha responsabilidad, lo hará saber á la Junta provincial; y para que la juventud no quede abandonada ni un solo momento, se autoriza á los Ayuntamientos y Juntas locales para que pongan al frente de la misma al sugeto que crean mas á propósito por sus conocimientos literarios, educacion y buena conducta; pero si es posible deberán hacer la eleccion en individuos provistos de título profesional ó certificado de aptitud, dotándoles con el todo del sueldo correspondiente al maestro propietario.

2.º El Sr. Inspector y Secretario de la Junta procurarán llenar sin demora este vacío, dando cuenta en la primera sesion del sugeto ó sugetos que hayan sido nombrados Maestros interinos, y cuidarán de preferir en las

propuestas á los individuos que los Alcaldes hayan colocado al frente de las escuelas siempre que reunan los requisitos legales.

3.º Cuidarán tambien de mandar al Sr. Rector la relacion de las escuelas vacantes, para que se anuncien y provean en propiedad lo antes posible.

4.º Cuando por no encontrar los Alcaldes sugetos idóneos resultare que las escuelas están sin proveerse por algun tiempo, las cantidades que debieron percibir los encargados de la enseñanza serán entregadas provisionalmente á los Depositarios de los Ayuntamientos; y estos, de acuerdo con la Junta local, las invertirán en reparo de la casa-habitacion del maestro y edificio escuela, con especialidad del local destinado á este objeto, presentando á la Corporacion provincial cuenta justificada de la inversion.

5.º Los Ayuntamientos que por no haber exigido de la Secretaria de esta Junta el documento en que se acredite el tiempo que han estado vacantes las escuelas les haya exigido el Sr. Administrador el todo de los sueldos y material, deberán hacerlo presente al Secretario para que lo extienda y puedan presentarlo en la Administracion, en la seguridad de que se les entregará la cantidad correspondiente por el periodo que estuvieron vacantes.

6.º Todas las cantidades que perciban por este concepto desde Julio del año anterior hasta la fecha las entregarán á los Depositarios, y se invertirán en los objetos de que se hace mencion en la disposicion 4.º, presentando las cuentas justificadas en el momento que las inviertan.

7.º La Secretaria de la Junta llevará nota de los pueblos que se hallen en este caso, á fin de que se sepa de un modo positivo el número de Ayuntamientos comprendidos en la disposicion anterior y las cantidades que han debido ingresar en las Depositarias municipales.

8.º Si el Sr. Administrador hubiese entregado á los Habilitados el todo de las cantidades correspondientes á los trimestres que han vencido desde Julio del año anterior y estos no lo hubieren hecho á los maestros mas que de las sumas que les corresponden por el tiempo que han estado al frente de sus

escuelas, dichos Habilitados entregarán sin demora alguna el sobrante á los Depositarios de los Ayuntamientos para los objetos que quedan indicados, y lo mismo harán los Maestros si hubiesen recibido mas de lo que les corresponde.

A primera vista se conoce que esta Corporacion lo único que se propone es que la enseñanza no quede ni un solo instante abandonada, y que á las cantidades incluidas en los presupuestos municipales para cubrir sus necesidades no se las dé otro destino; pero como esto interesa mas directamente á los pueblos que comprenden sus verdaderos intereses, espera con toda confianza que los Ayuntamientos y Juntas locales ejecutarán sin violencia estas disposiciones; en la inteligencia que de no ser así, ya en uso de sus propias atribuciones, ó valiéndose de la autoridad del Sr. Gobernador, tomará cuantas medidas crea necesarias para su mas exacto cumplimiento.

Burgos 31 de Diciembre de 1875. = El Presidente accidental, Facundo Diaz Güemes. = P. A. D. L. J. = El Secretario, Marcelino Bonifaz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Circular.

Por el resultado que ofrecen los expedientes de la visita que acaba de girar el Señor Inspector á las escuelas de los pueblos correspondientes á los partidos de Lerma y Castrogeriz, se demuestran de una manera evidente los siguientes hechos:

1.º Que si bien hay Maestros dignos que llenan sus deberes en todos sentidos, existen otros que les falta bastante para cumplir respecto de la enseñanza con lo que previene el artículo 2.º de la ley de Instruccion pública.

2.º Que son pocos los locales que cumplen con las condiciones debidas, careciendo en su mayor parte de los enseres necesarios para que las clases sean generales.

3.º Que no guarda proporcion el

número de niños que asisten á recibir la enseñanza con el de almas de cada localidad, no teniendo esto otro origen que el de evadirse los padres pudientes del pago de las retribuciones.

4.º Que hay pueblos que por razon de atrasos adeudan á sus profesores sumas de consideracion en concepto de personal y material, cuyos Ayuntamientos, lejos de satisfacerlas con la regularidad debida, se hallan tambien en descubierto de uno, dos y aun tres trimestres desde que la cobranza corre á cargo de las Administraciones económicas.

En su vista, esta Junta provincial, que procura con el mas desinteresado afan ayudar al Gobierno de S. M. en la buena obra de difundir la luz del saber sin extralimitarse del círculo de sus propias atribuciones, no perdonará medio hasta conseguir que desaparezcan hechos tan opuestos á este importante fin, y cuidará sobre todo de mejorar la actual situacion de los Maestros, haciendo que los Municipios morosos les satisfagan con la regularidad debida sus mezquinas dotaciones. Con este objeto, en la sesion celebrada el dia 10 de Diciembre último acordó excitar el ilustrado celo de los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros de instruccion primaria para que cuiden de dar cuenta á esta Corporacion de haber llevado á ejecucion todas las observaciones y prevenciones hechas por el Sr. Inspector en el acto de la visita, toda vez que se hallan basadas en la ley y decretos vigentes sobre instruccion, en la inteligencia que de no hacerlo así adoptará cuantas medidas juzgue oportunas para que tenga lugar su mas exacto cumplimiento.

Burgos 1.º de Enero de 1876. = El Vicepresidente, Buenaventura Yusta. = P. A. D. L. J. = El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada

con el sueldo anual de trescientas sesenta y cuatro pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castrillo de la Vega 21 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Vicente Casas.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano del pueblo de Hoyuelos de la Sierra en esta provincia, con el anejo del pueblo de Arroyo de Salas, el cual se halla distante del primero un cuarto de legua de buen camino, con la dotación anual de cien fanegas de trigo de buena calidad, mil reales, casa para vivir, huerta y aprovechamiento de leña como un vecino.

El aspirante que guste hacer oposición á dicha plaza puede hacerlo en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, dirigiendo las solicitudes al Sr. Alcalde del pueblo de Hoyuelos de la Sierra.

Hoyuelos y Enero 6 de 1876.—El Alcalde, Esteban Moral.

Alcaldía de la ciudad de Frias.

Por separación del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta ciudad de Frias, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los interesados dirigirán sus solicitudes en término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se procederá á proveer por este Ayuntamiento la propiedad de la misma.

Frias 1.º de Enero de 1876.—El Alcalde, Simeon Tobalina.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de

Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con 5.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 25 de Diciembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras cuatro categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 25 de Diciembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Anuncios particulares.

REVISTA GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Se ha publicado el núm. 19 de esta Revista, que contiene en su sección doctrinal un extenso artículo crítico sobre el movimiento administrativo en el último trimestre. En la sección legislativa comenta y anota con sus precedentes varias disposiciones ministeriales, especialmente las dictadas por el Ministerio de la Gobernación sobre policía urbana y quintas en 31 de Octubre y 25 de Noviembre, y la de 10 de Diciembre sobre ferro-carriles del Ministerio de Fomento.

Se suscribe en Madrid, calle de la Gasca 24, 2.º derecha, á 24 reales trimestre.

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
DE FRANCISCO DEL PRADO,
Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º, piso 3.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

Próximo á verificarse el canje de los recibos talonarios del empréstito de 175 millones de pesetas por sus correspondientes títulos representativos, el agente que suscribe, cuyo nombre no es desconocido para la mayoría de la provincia, se encargará de practicar la operación en estas oficinas, para lo cual deben los interesados remitir certificados dichos recibos y firmados á su dorso, y por esta operación solo recibirá una pequeña agencia, como lo tiene demostrado en cuantos negocios se le encomiendan; y si alguno quisiera enagenar dichos recibos los tomará á precios convencionales.

Asimismo se encarga de cuantos asuntos se le encomienden y en particular pagos de Bienes nacionales y redenciones de censos, que hoy se hacen con grandes ventajas por verificarse sus pagos y redenciones en papel, bonos del Tesoro, advirtiendo que los pagos solo se hacen en papel aquellos cuyas compras se hicieran después del 28 de Octubre de 1868.

2—6

Agencia de negocios de Felipe
Santa Maria.

Conociendo los grandes deseos que abrigan los contribuyentes de esta provincia en deshacerse de los recibos del anticipo de los 175 millones, y teniendo esta Agencia orden expresa y en-

cargo de comprarlos, no ha vacilado un momento poner en conocimiento de los que quieran enagenarlos, que en ella se toman, en la inteligencia de que además de pagarlo á mejor precio, recibirán el dinero en el acto.

También se compran los intereses de láminas de Propios, Beneficencia é Instrucción á precios muy regulares.

San Juan 65, frente de Contaduría.
3—4

CALENDARIOS AMERICANOS para 1876 con charadas, anécdotas y epigramas, á 3, 4, 5 y 6 reales, con preciosos cromos y figuras en colores. Almanques ilustrados del Cencerro, El tío Canillas, Chistes, Risa, Huracán, Damas, Profético, Ilustración, de Salamanca y Oliva, y otros varios. Grandes rebajas tomando 12, 25, 50 ó 100. Devocionarios y Semanas-santas, libros de todas clases, retratos del Rey D. Alfonso XII propios para oficinas, colegios y escuelas. Pídase á esta librería el catálogo de los libros y demás artículos y se remitirá gratis. Librería de Calixto Avila, Plaza Mayor 41, Burgos. 5—6

Buey extraviado.

El viernes 7 del actual desapareció del mercado del Hospital del Rey un buey de 8 años, pelo rojo, de bastante alzada, sequeño de atrás, la mano derecha cargada de los menudillos. La persona que tenga noticia de su paradero dará aviso á su dueño Evaristo Bravo, vecino de Los Barrios de Colina.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 7 de Enero de 1876.

Barómetro... { 9^h m. A=683,5
 { 3^h t. A=681,5
Psicrómetro { 9^h m. ter. seco=-0,4
 { ter. hum.=-1,2
 { 3^h t. ter. seco=-0,8
 { ter. hum.=-1,8
Max. sol=5,5
Temperatura { sombra=3,5
 { Min. sombra=-3,5
 { reflector=-4,6
Dirección del viento { 9^h m.=E.
 { 3^h t.=E.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL